

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse el final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que por los medios que le concede la Ley, impongan severos correctivos á aquellas personas que al paso de los Automóviles ó carruajes por las carreteras suelen apedrearlos, sin tener en cuenta el daño que pueden causar á todos los que los ocupan.

Tales hechos, que constituyen una verdadera salvajada y han sido denunciados á mi Autoridad, exigen que por parte de los Alcaldes se ponga coto, para lo cual les recomiendo la publicación de bandos en sus respectivas localidades; y si no fuera suficiente la imposición de multas, una vez conocidos los nombres de los autores, denunciarlos ante los Tribunales ordinarios de justicia.

Zamora 22 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR

Para que este Gobierno pueda conocer con verdadera exactitud la forma en que se hallan constituidos los Ayuntamientos desde 1.º de Enero último, encargo á los Sres. Alcaldes que con la mayor urgencia remitan un estado arreglado al modelo que más abajo se expresará, procurando que este servicio tenga el carácter de preferente, único medio de evitar las responsabilidades que en su día pudieran exigirse por mi Autoridad.

Zamora 22 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

AYUNTAMIENTO de	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargos que desempeñan en la Corporación.	Número de Concejales que lo componen.	N.º de vacantes que exista en la Corporación	Id. de Concejales que actualmente componen.

de Enero de 1911.

El Alcalde, (1)

El Secretario, (1)

(1) Si es propietario ó interino.

(«Gaceta» del 22 de Enero de 1911.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: España se debilita, se desangra, se despuebla.

Años hace, ilustres pensadores avizoraron el mal; hoy es una voz de la patria la que con grito de angustia advierte los daños y apremia el remedio.

Ayer, meritorios trabajos de prensa y de revista, mostraban el Pirineo francés cultivado por españoles; la Argelia productiva merced á nuestros brazos; los Repúblicas sudamericanas, y por modo especial la Argentina, nutriéndose á expensas del viejo y añoso tronco hispano.

Hoy el dato oficial confirma las previsiones del precursor en ideas y notifica que el año último salieron más de 160.000 españoles: el vecindario de Valencia ó de Sevilla lanzado al mar en doce meses. Y cuéntese que las estadísticas inmigratorias de la Argentina acusan la entrada de 120.000 compatriotas nuestros, cifra relatoria de que no todos los expatriados dejan huella de su salida.

¡Qué más! Siempre fué cuatro veces mayor en Sudamérica la inmigración italiana que la nuestra. ¡Ya la hemos superado!

Hoy son los centros agrícolas y comerciales en sus exposiciones á las Cortes; son los oradores en el mitin; son los comentarios del sociólogo extran-

jero; son los cotidianos clamores de la prensa madrileña y de todas las provincias; son las preocupaciones y pesadumbres ministeriales ante tan grave problema, que no logran exteriorizarse de propia cuenta en la casa del Rey, porque se anticipa la advertencia que formularan labios augustos; son, en fin, las alarmas del país entero, las que nos dicen cómo en plena paz perdemos cada año el contingente de un poderoso ejército; cómo se abren más y más cada día las venas de la nación, y cómo van deprimiéndose, por tanto, las fuerzas en el cuerpo social.

Y es que el sollozo de tres mil españoles, desgarrándose de España en el transatlántico, repetido todas las semanas; y el silencio, el quietismo, la soledad, la paz de la muerte que reina en la aldea vacía, han realizado labor de persuasión más eficaz que todas las estadísticas, que todo discurso hablado ó escrito en censura del elemento director; han hecho más que Saint-Hilare, el cual atribuye la decadencia hispana á la salida de tres millones de castellanos en el siglo XVI. ¡Tres millones de compatriotas abandonaran la nación en quince años, si proseguimos al paso que en este último período!

A la hora en que España entera se detiene, medita, calcula el daño, lo avisa, ¿puede un Gobierno contemplarlo impasible, seguir normalmente su camino sin consagrar extraordinario, vigoroso, supremo esfuerzo, para restañar esa sangre que fluye abundante de la herida emigratoria?

No hacerlo así, consentir el avance de esa ola de miseria y de lástima, sería negar el cerebro á las previsiones más elementales, y el corazón al sentimiento que deben inspirar millares y millares de compatriotas.

Son los vencidos en la lucha, son los débiles que caen; no faltan panegiristas de la emigración, mantenedores de que los fuertes triunfan, retornan con lo atesorado, y los desmayados, los que no siguen peleando, importa poco perderlos.

¡Cuán equivocado el juicio! ¡Qué cruel la injusticia! Son los que caen, sí, pero heridos por el hambre. Son los que abandonan la patria, es cierto pero al verse abandonados de todo amparo.

Entre los citados panegiristas hay quienes á guisa de adormecedor consuelo, citan Suiza, Alemania, Italia, como pueblos de poderosa corriente, emigratoria. Quienes tal hacen, incurren en el error de cotejar la plétora y la anemia. Gran desvelo dedica Italia á la expatriación de sus naturales; pero ¿cómo establecer analogías entre problema y problema? Italia tiene mucha más población en la misma superficie territorial que España; nosotros contamos con 39 habitantes por kilómetro, é Italia 140.

No: no atenuemos medrosamente la gravedad de la dolencia. Miremos la realidad cara á cara y aperebámonos á la batalla que será ruda.

Tres criterios cabe aplicar á la emigración: No cuidarse siquiera de si existe. Eso hicimos, salvo disposiciones transitorias que quedaron incumplidas, hasta 1882. Vigilar si marchan en buenas condiciones los emigrantes, registrando en la estadística, el número de españoles que abandonan la patria. Eso hacemos hasta el día. Empezar cuanto esté al alcance del poder público para que el hombre, la base esencial, la fuente de toda riqueza, encuentre condiciones de vida dentro del país. Eso intenta el Gobierno. A juicio de éste, cuando á diario se pierde un pedazo de Nación al levar anclas los colosos del mar; cuando la familia española se descepa; cuando pueblos y más pueblos desaparecen; cuando discurren por calles y caminos grupos de obreros solicitando pan y trabajo, no cumple su misión el Estado al situar en cada puerto un representante que anote cuantos coincidadanos dejan la tierra nativa. El Estado, cruzando los brazos ante semejante espectáculo, no es ciertamente el emblema de la previsión y del acierto. Tanto valdría ensalzar la pericia de aquel médico que se limitara ante la hemorragia pertinaz del enfermo debilitado, á medir escrupulosamente la cantidad de sangre derramada.

Al tiempo de requerir las soluciones, importa consignar que el Gobierno no acude con inconsciencia, no va á ciegas, sabe que el trabajo es improbo, las dificultades considerables, el riesgo grande. Sólo concede audiencia al deber é inicia la cruzada. No adscribe el remedio á disposiciones que impidan ó limiten siquiera la libertad de expatriación. Únicamente la guerra, con la negación del derecho, ha establecido el de sitiar por hambre.

Meritorio es un Decreto del Ministerio de la Gobernación, cuyo preámbulo reseña la desventura é infortunio del emigrante en el Brasil, y cuya parte dispositiva prohíbe el viaje á dicha República. Pero los males adquieren tales proporciones, que ya no es suficiente advertir cómo se muere en el Brasil; se hace indispensable afirmar cómo se vive en España. Ya que nos veamos tan distantes de repartir, como asevera Emile Levasseur que han hecho los pueblos progresivos, un suplemento de bienestar al obrero, arbitremos el modo de ofrecerle un jornal remunerador y bastante á las necesidades primarias de una familia humilde,

Tengamos presentes *Les lois des populations*, de M. Gustavo Caurderlier, donde se acredita, en luminosas labores estadísticas, que comprenden to-

dos los países cultos, cómo cualquier esfuerzo constructivo marca un inmediato decrecimiento emigratorio; cómo á la legislación propulsora de las obras públicas sigue un considerable auge en el censo de pobladores.

Es el nuestro un pueblo que á vuelta de desdenes hácia los problemas que atañen á sus progresos materiales, encuentra casi inexploradas, y desde luego inexploradas, ricas fuentes de productividad. A ellas hay que acudir con presteza.

La presente disposición tiene, por ahora un modestísimo alcance: reunir en el Ministerio de Fomento todos los organismos concernientes á la emigración.

No son éstos males que hallan remedio, ni alivio siquiera, con la prosa de los preámbulos ó con meros trasiegos burocráticos. Grande es el poder de la retórica, pero no lo es tanto que en la vivienda del menesteroso pueda una égloga de Virgilio sustituir á una hogaza de pan.

El Gobierno quiere unificar su acción como punto de partida para emprender una labor intensa, que conduzca, utilizando la menor cantidad posible de literatura oficial, al avance de una veintena de obras hidráulicas; á la construcción de 50.000 kilómetros de caminos vecinales; al impulso de los ferrocarriles secundarios; á los trabajos repobladores de vertientes desnudas; al movimiento colonizador en las márgenes del Canal de Aragón y Cataluña; y entonces, disponiendo de algo más eficaz que la prosa, se promete el Gobierno llevar á casa del desvalido, de aquél que sólo encuentra como soluciones el hambre ó la República Argentina, una herramienta y una hogaza de pan. El Gobierno difiere la égloga para momento más propicio.

¿Por qué trasladar á este Ministerio la Oficina emigratoria que radica en el de la Gobernación? En tanto se quería no más que averiguar el número de expatriados, bien estaban los funcionarios que llevan la estadística en aquel Centro. Pero cuando se aspira á retener esos brazos, á cicatrizar la herida, á restañar la sangre, es indispensable saber, desde luego, de dónde salen y por qué salen los ciudadanos, para determinar en qué obras y mediante qué dispendios de transporte puede ofrecérseles acomodo.

Hay más, y es la necesidad de organizar los servicios por tal manera, que los representantes del Poder público se conviertan en Agentes contraemigratorios tan pronto como el período constructivo, de que queda hecha referencia, se inicie y alibore.

Y como un país pobre debe emplear con gran mesura sus recursos, no era recomendable acudir á duplicidades burocráticas que á nada práctico conducen, fuera del alborozo ministerial con que es acogido siempre el reparto de unas docenas de credenciales.

El nuevo Centro, debe comenzar por reunir datos de los jornales ínfimos. Son muchos, innumerables en nuestro país, los que no exceden de 1,50 pesetas. Piensen sociólogos y economistas en el poder adquisitivo (dado el precio de los artículos indispensables á la vida) de los seis reales. Acuda luego el fisiólogo y sabremos cómo un padre de familia, que reparte entre mujer é hijos los alimentos acopiados con 1'50 pesetas, no adquiere las calorías que exige el trabajo manual durante tres horas. De ahí nuestro eterno círculo vicioso: no se trabaja porque no se come, y no se come porque no se trabaja.

Donde el salario medio es inferior á seis reales, tiene sus mejores campos de experimentación el Agente á cuyo cargo corre la tarea, por ningún medio contrariada, de desnudar las mesetas castellanas para vestir la pampa argentina. En las mesetas habrá que tener el primer encuentro para la

reconquista de aquellos contingentes de hermanos que cada año vemos alejarse.

Seguidamente, el organismo que ha de establecerse formará las estadísticas indispensables.

1.º Del número de españoles que abandonan la patria. Conocemos el dato oficial (verdaderamente alarmante), pero todavía es más alarmante la realidad, dado que las cifras de la estadística argentina revelan la inexactitud de las nuestras;

2.º Será preciso recopilar antecedentes, en relación con el número de braceros que no encuentran trabajo durable y de jornal superior á 1,50 pesetas, porque entre estos obreros se hallan los grandes núcleos emigratorios de mañana;

3.º Practicadas esas labores, y cuando por el Ministerio de Fomento se hayan preparado las construcciones que en plazo breve han de iniciarse, la oficina contraemigratoria distribuirá sus comisionados para que ofrezcan trabajo, dentro de la Península, á los que, por no hallarlo, se disponen á la expatriación.

Arduo, difícil, arriesgado es el empeño; bien lo comprende el Ministro que suscribe; pero le estimula el patriotismo de la empresa y le alienta la esperanza de que todas las plumas, hasta aquí empleadas en la censura por el olvido del problema habrán de coadyuvar á la difusión y publicidad de estos propósitos del Poder público.

Así lo aguarda del patriotismo, de la inclinación al bien de los periodistas, á fin de que á la hora de inaugurarse centenares de construcciones, faciliten la obra del Gobierno, haciendo llegar hasta la última vivienda campesina, donde se planea el viaje á extraña tierra, que la suya le brinda un trozo que cultivar ó un jornal que obtener.

Pero no nos sirvamos del hondo padecimiento nacional para trocarlo en elemento opositorista. En primer término, porque deriva la energía social hacia otras cuestiones, y aleja, por consiguiente, el alivio, y además porque sería de notoria injusticia el proceder así. ¿Es, por ventura, justo atribuir al régimen nuestra despoblación, como á las veces se hace? Sospechar á la Monarquía interesada en la merma de labriegos y de soldados, constituye un visible exceso en la utilización de los medios para el ejercicio de la crítica.

No sería ni justo ni práctico substanciar esta magna cuestión por los trámites aplicados á menudas contiendas políticas. Y no sería justo, porque si la verdad resplandeciera, veríase como todos, políticos, periodistas, Ministros, cuantos contribuímos á las funciones de Gobierno, incluso con la labor fiscalizadora, hemos otorgado hasta el día muy escasa atención al problema, medrosos sin duda, de acometer una empresa de grandes complejidades.

Recordemos que por igual interesa á todos nuestra evidente, nuestra alarmante despoblación, y aperebámonos los arrestos para vencer en las campañas económicas que riñen los pueblos en plena paz, y de cuyo éxito depende la pérdida ó conservación de grandes legiones de braceros. Contribuyamos á la solución, y para obtenerla, hagámoslo de modo que el estilo vigoroso y castizo de nuestros escritores no sirva para llenar de cálida prosa las solicitudes de brazos que formula sud-América.

Que el escritor español fustigue por su escasa diligencia á los Gobiernos, que los flagele por olvidadizos; y si á tanto llega la autoridad y el poder de su argumentación, que los fuerce á realizar supremos trabajos en excusa del éxodo desolador. En todo ello puede tener más útil empleo la pluma castellana, que consagrada á cantar las venturas y bienandanzas del campo argentino.

Con lo que el Gobierno quiere establecer como resurgimiento en el orden material, estima que se detendrán muchos millares de ciudadanos; cree que la vida será menos precaria para la clase obrera, viniendo á realizarse por tal modo, provechosa labor de pacificación social.

Al requerir tan gratos ideales encontramos obstáculos cuasi insuperables; mas importa no desear las ventajas. Hablar de eficiencias perentorias sería desconocer la magnitud del problema ó producirse insinceramente. No debemos, no podemos rendirnos á los negros pesimismo que excluyen toda acometividad laboriosa. Nos faltan, es cierto, densidades de población de que disponen Francia, Italia, Alemania, Bélgica; pero estas naciones tienen ultimadas sus Obras públicas: y nosotros, mientras las construimos, podemos dar empleo á gran número de braceros. Y el día en que esas obras aparezcan terminadas, la solución será más fácil y de carácter definitivo, desde el instante en que las zonas regables brindarán labor á un número de españoles más crecido que el empleado en los trabajos ahora acometidos.

Gozan esos pueblos de cultivos dirigidos con tal pericia, que han alcanzado ya un máximo de producción. Nosotros, por virtud de ciertas reformas, estamos en el caso de obtenerlo.

Si con firmeza y continuidad se procura ensanchar los horizontes de la riqueza nacional, lograremos modificar esencialmente el problema. Sólo se irán los que, animados por el espíritu aventurero y emprendedor, vuelan en requerimiento de un ideal de riqueza. Los tales mueren ó triunfan, y si triunfan vuelven, porque se apartan siempre pensando en el regreso, y sueñan para entonces en construir el palacete del Indiano.

El espectáculo en los puertos será muy otro. Al esfumarse en el horizonte la tierra española se escuchará en el barco aquel vibrante «hasta luego» del luchador, no el triste lamento del bracero, que en ocasión tan penosa se vuelve, cejijunto y sañudo, hacia la costa, murmurando un eterno «adiós» á la patria ingrata, donde le visitara á menudo el espectro del hambre.

Existiendo, como existen en España obras que construir y campos que cultivar, hay que poner en ejecución los medios de progreso y de prosperidad para que el ciudadano cumpla en el trabajo con su deber, sólo caso en que el gobernante pueda considerarse cierto de haber cumplido con el suyo.

Por las razones expuestas, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido disponer aprecie V. E., si procede, dictar una disposición que incorpore á este Ministerio todos los elementos de personal afectos á los trabajos relacionados con la emigración, y que son los siguientes:

1.º El Consejo Superior y Negociado de Emigración, establecidos en el Ministerio de la Gobernación por el artículo 8.º de la ley de 21 de Diciembre de 1907, en la misma forma en que aparecen organizados por Real decreto de 2 de Enero de 1908 y Reglamento aprobado en 30 de Abril de 1908, con todos los organismos y dependencias que los integran;

2.º Las Juntas locales de Emigración, los servicios de Inspección y cuantos otros estén establecidos en cumplimiento y desarrollo de la mencionada ley;

3.º Todos los documentos y datos que sobre materia de emigración existen en cualquiera dependencia del Estado.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1911.—Gasset.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

19º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital y sitio denominado Pajar del Rey, el día 3 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 18 de Enero de 1911.—El primer Jefe, Fernando Moreno.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á la Presidencia del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.: La aplicación de la tarifa de los precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, que ha de regir desde el día primero de Febrero del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, hace necesario el recuento y valoración de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día primero de Febrero, en los Almacenes y Expendedurías de esa Compañía, para que la mis-

ma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales y el que resulte de su valor á los nuevos precios, y al efecto, y por lo que respecta á las formalidades con que deben ser practicadas y á la intervención en ellas que corresponde á este Ministerio, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que terminadas que sean las operaciones del día 31 del actual en los Almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendedurías, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios de venta han sido modificados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento. Dichas labores son á saber:

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precios actuales.	Nuevos precios.		
		Pesetas.	Pesetas.		
PICADOS					
Finos	(Superior	Paquete de 125 gramos	2	2'30	
	(Suave	Idem de 125 id.	1'75	2	
Entrefino		Idem de 50 id.	0'60	0'70	
		Idem de 25 id.	0'30	0'35	
Común suave		Idem de 25 id.	0'23	0'25	
CIGARROS					
Farias	Superiores	Caja de 50 cigarros	12'50	15	
		Cigarro	0'25	0'30	
		Idem	0'20	0'25	
		Idem	0'20	0'25	
Peninsulares	Finos	Idem	0'15	0'20	
		Idem	0'15	0'20	
	Marca grande	Caja de 50 cigarros	7'50	10	
		Paquete de 20 id.	3	4	
	Marca grande moder-nos	Idem de 6 id.	0'90	1'20	
		Cigarro	0'15	0'20	
Comunes	Marca chica	Idem	0'12 1/2	0'15	
		Caja de 50 cigarros	6'25	7'50	
	Marca chica moder-nos	Paquete de 20 id.	2'50	3	
		Idem de 6 id.	0'75	0'90	
Comunes	Entrefuertes	Cigarro	0'12 1/2	0'15	
		Idem	0'06	0'07 1/2	
		Idem	0'04	0'05	
Comunes	Fuertes	Idem	0'04	0'05	
		Fuertes cortados	Idem	0'04	0'05
			Idem	0'04	0'05
CIGARRILLOS					
Superiores	Finos	Cajetilla de 25 cigarrillos	0'45	0'50	
		Idem de 25 id.	0'30	0'35	
LABORES ESPECIALES					
Picadura Habana		Paquete de 500 gramos	12	15	
		Idem ds 250 id.	6	7'50	
		Idem de 125 id.	3	3'75	
Cigarros	Perfectos	Caja de 25 cigarros	12'50	15	
		Cigarro	0'50	0'60	
	Entreactos	Caja de 50 cigarros	15	20	
		Cigarro	0'30	0'40	
Cigarrillos elegantes	Pectoral hebra	Cajetilla de 18 cigarrillos	0'60	0'70	
		Arroz hebra	Idem de 18 id.	0'60	0'70
			Algodón hebra	Idem de 18 id.	0'60

Segundo. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de esa Compañía y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de esa Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de esa Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delega-

do á la Representación del Estado cerca de esa Compañía;

Tercero. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendedurías se haga como sigue:

En las capitales de las provincias, por Empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de esa Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán á cada Empleado ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendedurías cuyas existencias deban recontar, concediéndose al efecto á aquellos funcionarios las más amplias facultades.

En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por Empleados del

Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por Dependientes de su Autoridad.

A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y por los resultados que ofrezca el de cada Expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de esa Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados.

Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá con las correspondientes á su localidad al Representante en la provincia de esa Compañía, pasando éste, á su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda para su envío á la Representación del Estado cerca de esa Compañía; y

Cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público un ejemplar impreso, de la nueva Tarifa de los precios de venta.

Lo que de Real orden digo á V. E., significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den á sus Representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas preinsertas, á fin de que se lleven á efecto en el día fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilidad consiguientes; siendo adjuntos cuarenta y seis mil ejemplares impresos de la nueva Tarifa de precios de venta, á los efectos que se determinan en la preinserta regla cuarta.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, llamando la atención de los Sres. Alcaldes sobre la importancia del servicio que se les encomienda, esperando de su celo, den cumplimiento á cuanto en ella se previene y precisamente en la fecha que se determina.

Zamora 24 Enero 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—115

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — PESETAS.
Pan. . . .	Ración de 650 gramos	0'30
Cebada. . .	Id. de 3'95 kilogramos	0'91
Idem. . . .	Id. extraordinaria de 5 kilos	1'04
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0'26
Idem. . . .	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'42
Yerba . . .	Id. ordinaria de 12 id.	1'04
Carbón. . .	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'05
Carne . . .	Id. de un id.	1'30
Aceite. . .	Id. de un litro.	1'48
Vino	Id. de un id.	0'30
Petróleo. .	Id. de un id.	1'03

Zamora 17 de Enero de 1911.—El Vicepresidente, César Alonso.—P. A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

El Excmo Sr. Rector de esta Escuela ha acordado nombrar el siguiente Tribunal para que juzgue de los ejercicios de examen de aptitud de los aspirantes á la plaza de Escribiente que se halla vacante en la Secretaría general de la misma.

Presidente: D. Mariano Reymundo y Arroyo, Catedrático y Secretario del Instituto de esta capital.

Vocales: D. Juan Domínguez Berrueta y D. Juan Gil y Angulo, Catedráticos del mismo establecimiento.

El cual, á su vez, y después de constituido ha resuelto que den comienzo dichos ejercicios en el Rectorado el día 26 del actual á las cuatro de la tarde en la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Lectura razonada.

Segundo ejercicio.—Ortográfico al dictado.

Tercer ejercicio.—Redacción de uno ó varios documentos propios de la plaza vacante y su correspondiente informe.

Cuarto ejercicio.—De velocidad en la escritura al dictado.

Quinto ejercicio.—Resolución de los problemas de aritmética que acuerde el Tribunal.

Sexto ejercicio.—Redacción de ejercicios en el género epistolar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan estos presentarse en este Rectorado á la hora y día indicados, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Salamanca 16 de Enero de 1911.—El Secretario general, Pedro Encinas.—V.º B.º—El Presidente del Tribunal, Doctor Mariano Reymundo. R—84

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Benavente.

Fiscal de Burganes de Valverde, D. Antonio Ruiz Vega.

En el partido de Toro.

Fiscal de Pobladura de Valderaduey, D. José García Serrano; y suplente, D. Victor García Marcos.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Enero de 1911.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—98

Ayuntamientos.

PERDIGÓN

Formado que fué por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo para el año corriente de 1911, el reparto vecinal para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos, y expuesto al público por medio de los oportunos anuncios fijados en los sitios públicos de esta localidad, insertado otro con igual objeto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 4, correspondiente al día 9 del presente mes, notándose en dicho reparto varios errores cometidos en su confección, antes de que tuviera lugar el juicio de agravios, por unanimidad de expresadas Corporaciones se acordó decla-

rar mentado reparto nulo y sin ningún valor y proceder sin levantar mano á la confección de otro nuevo en el cual se subsanen las faltas cometidas.

A tales fines y cumpliendo con lo acordado se hace saber por la presente á cuantas personas tengan interés en ello.

Perdigón 19 de Enero de 1911.—El Alcalde, Justo de Mena. R—106

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

CUELGAMURES

Don Matías Delgado Amigo, Juez municipal de Cuelgamures.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita á Vicente de San Atilano de Adelaida, cuyo paradero se ignora, pero cuya residencia la ha tenido en este punto, para que á las trece horas del día siguiente de haber transcurrido diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Medio, núm. 2, á la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue por lesiones causadas al vecino de esta villa Santiago Delgado Lucas; apercibiéndole, que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Cuelgamures á 14 de Enero de 1911.—El Juez municipal, Matías Delgado.—El Secretario habilitado, Francisco Martín. R—65

VALDEFINJAS

Don Pedro Lorenzo Muñoz, Juez municipal de Valdefinjas.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, por haber renunciado á ella el que interinamente la venía desempeñando, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicho cargo deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó les den preferencia para el cargo.

Los aspirantes no percibirán más derechos que los señalados en arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la dicha plaza.

Valdefinjas 13 de Enero de 1911.—El Juez municipal, Pedro Lorenzo.—El Secretario interino, Máximo Sánchez. R—78

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 4 de Febrero del año corriente, y hora de las doce, en el despacho del Notario de Salamanca D. Toribio Gimeno, calle de García Barrado, número 34, se venden en subasta pública, á instancia de D. Isidro Maldonado Iglesias, doce fincas sitas en Fuentelapeña y Vadillo de la Guareña, propiedad de D. Alfredo González Caballero y que éste hipotecó á favor del Sr. Maldonado, en escritura otorgada el 22 de Marzo de 1904, ante el Notario D. Trifón Ledesma.

El título y las condiciones están de manifiesto en la Notaría.

Queda sin efecto el anuncio referente á las mismas fincas, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de este mes.